MODIFICACIÓN No. _____

ADICIÓN []	PRÓRROGA [x]	ACLARACIÓN []

CONTRATO NO.	4162.010.26.1.5444-2019
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION VIDA NUEVA NIT 805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE CC No. 1086360768
OBJETO	"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA OF REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) REALIZAR ADECUACION MODULO DE CUBIERTA Y GRADERIA METALICA, CANCHA URBANIZACION AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380.. B) ADECUACION GRADERIA Y CUBIERTA, CORREGIMIENTO EL SALADITO. B.P. 26000479. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOSPREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($147.778.118) incluido A.U
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente Contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de noviembre de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	05/diciembre /2019
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.820.404 expedida en Jamundí (V), quien actúa en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0515 del 9 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Julio de 2019 y Acta de Posesión No. 0313 del 10 de Julio de 2019, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y FUNDACION VIDA NUEVA, identificada con Nit. No. 805030308-1, representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1086360768, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4162.010.26.1.5403-2019, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación adelantó mediante proceso de Selección abreviada de menor cuantía No.4162.010.32.1.593-2019, proyecto que tuvo por objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA OF REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) REALIZAR ADECUACION MODULO DE CUBIERTA Y GRADERIA METALICA, CANCHA URBANIZACION AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380.. B) ADECUACION GRADERIA Y CUBIERTA, CORREGIMIENTO EL SALADITO. B.P. 26000479. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOSPREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS".

2. Que mediante Resolución No. 4162.010.21.1.642 del 28 de noviembre de 2019 2019, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.593-2019 al oferente FUNDACION VIDA NUEVA representado legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE.

3. Que el Artículo 3o de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración en la celebración y ejecución de los contratos el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4. Que la Interventoría del Contrato 4162.010.26.1.5444-2019, recibió de parte del Contratista FUNDACION VIDA NUEVA, carta de fecha 17 de diciembre de 2019 solicitando prorroga al mencionado contrato por un término de 60 días, argumentando, entre otros las siguientes circunstancias: ". Con base en el ítem representativo de la estructura metálica, me permito informar que el suministro de ese tipo de material no se tiene todavía en el taller (estructuras metálicas C.T.P) ya que apenas el 9 de diciembre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2019 se realizó reunión en donde se mostraron los diseños y observaciones del contrato, por ende, era imposible hacer el despiece para hacer las graderías ya que los proveedores no contaban con los recursos porque manejan una fecha límite de pedido del 13 de diciembre de 2019…"

5. Que conforme a la justificación de modificación del contrato de fecha diciembre 19 de 2019, la cual contempla la siguiente manifestación: *CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: "…Con base en el ítem representativo de la estructura metálica, me permito informar que el suministro de ese tipo de material no se tiene todavía en el taller (estructuras metálicas C.T.P) ya que apenas el 9 de diciembre de 2019 se realizó reunión en donde se mostraron los diseños y observaciones del contrato, por ende, era imposible hacer el despiece para hacer las graderías ya que los proveedores no contaban con los recursos porque manejan una fecha límite de pedido del 13 de diciembre de 2019. Por las razones antes mencionadas y en espera de su comprensión, solicito nos sea otorgada una prórroga de 60 días para poder tener el tiempo suficiente para poder ejecutar, instalar y entregar las graderías a la comunidad*…"

6. Que teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el contrato de obra, y conforme a la justificación señalada, se hace necesario prorrogar el presente contrato hasta el día 26 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que lo anterior corresponde a hechos imprevisibles, que no pudieron ser identificados con anterioridad.

7. Que la prorroga en tiempo no genera gastos ni erogaciones adicionales para el contratista.

8. Que las partes acuerdan realizar la prorroga en tiempo al contrato de obra No. 4162.010.26.1.5444-2019.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato No. 4162.010.26.1.5444-2019 hasta el 26 de enero de 2020.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4162.010.26.1.5444-2019, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, y se efectúa de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo dispuesto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4162.01026.1.5444-2019, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PÓLIZAS: El contratista se compromete ampliar las pólizas del contrato por el término de ampliación del mismo.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con aprobación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No.1, en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.